

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE AÑO 2025

RESOLUCION ECL N°1411

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de formación de especialistas médicos, entre la Ilustre Municipalidad de El Bosque y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 27 de julio de 2025, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DOCENTE
ENTRE**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, 22 de julio de 2025, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.255.300-4, representada por su Alcalde, **Don Manuel Zúñiga Aguilar**, cédula de identidad N° 12.275.654-8, con domicilio en Calle Javiera Carrera N° 736, Comuna de El Bosque, en adelante “La Municipalidad”, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano **Dr. Miguel O’Ryan Gallardo**, cédula de identidad N° 07.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que el Servicio de Salud Metropolitano Sur ha celebrado con la Municipalidad de El Bosque convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, se aprobó el programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2025.

Dicho programa fue aprobado en atención a la necesidad de desarrollar el modelo de atención integral de salud y aumentar su resolutivez, mediante el fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico de la atención primaria de salud, a través de su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo – conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población - promoviéndose además de su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutivez de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad de su población.

5° El Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Misiones de Estudio entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Municipalidad de El Bosque, suscrito el 30 de mayo de 2025 por las partes.

6° La Resolución Exenta N°1540, de 16 de junio de 2025, que aprueba Convenio Programa de Formación de especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Misiones de Estudio entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Municipalidad de El Bosque.

ACUERDAN:

PRIMERO: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, al profesional individualizado en el documento anexo que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: La municipalidad se compromete a otorgar facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudio.

TERCERO: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

CUARTO: La Facultad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa. La Facultad enviará un informe del resultado final de formación, al término del año, a la Municipalidad, en el que constará con al menos con; nombre completo del profesional, cédula de identidad, especialidad y resultado académico obtenido. Además, dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia, deberá informar la renuncia, reprobaciones, postergaciones, eliminaciones u otras circunstancias que afecten la formación de los especialistas, de que trate este convenio.

QUINTO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad se compromete única y exclusivamente por la profesional **Dra. Tania Denisse Muñoz Valenzuela, cédula de identidad N°18.534.577-7, especialidad: Pediatría**, perteneciente al centro formador Hospital Exequiel González Cortés, participante del programa de especialización, quien se encuentra realizando su **primer año académico**, también se compromete única y exclusivamente por el profesional **Dr. José Eduardo Cabrera Jara, cédula de identidad N°14.720.707-7, especialidad: Medicina Interna**, perteneciente al centro formador Hospital San Juan de Dios, participante del programa de especialización, quien se encuentra realizando su **segundo año académico**, y por último se compromete única y exclusivamente por el profesional **Dr. Juan Pablo Andrade Jordán, cédula de identidad N°26.840.710-3, especialidad: Medicina Interna**, perteneciente al centro formador Hospital San Juan de Dios, participante del programa de especialización, quien se encuentra realizando su **tercer año académico**, la I. Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad un arancel anual año 2025 de **\$10.072.850.-** (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos), por cada profesional incluido en este convenio siendo esta la suma total año 2025 **\$30.218.550.-** (treinta millones doscientos dieciocho mil quinientos cincuenta pesos).

SEXTO: El mayor gasto derivado de la ejecución del Programa de Especialización, por causa imputable al profesional, teniendo como consecuencia el atraso en el desarrollo del programa por un período más allá de lo establecido para cumplir con las exigencias de este, será de cargo del profesional, sin responsabilidad para la Municipalidad. A modo de ejemplo, constituirá causas imputables al profesional:

la no asistencia regular a clases (salvo licencia médica), bajo rendimiento que importe retraso académico, daños provocados al inmobiliario o instalaciones de la Universidad, u otras que calificará la Municipalidad, no teniendo la Universidad ni el Municipio mayor responsabilidad pecuniaria o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos hayan sido pagados por la Municipalidad, la Facultad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

OCTAVO: Cualquier modificación del convenio se requerirá ser acordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberán constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos hasta el término de la formación si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado programa, atendido a que la formación del especialista tiene una duración máxima de tres años académicos.

La vigencia así establecida se mantendrá, salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo ponerle término anticipado por motivos fundados.

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en un poder de la Ilustre Municipalidad de El Bosque y uno en de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del **Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de **don Manuel Francisco Zúñiga Aguilar** para representar a la Ilustre Municipalidad de El Bosque, en su calidad de alcalde consta en el decreto alcaldicio N° 04887 de fecha 20 de diciembre 2024.

Anexo Profesionales 2025

Convenio I. Municipalidad de El Bosque

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2025
TANIA DENISSE MUÑOZ VALENZUELA	18.534.577	7	PEDIATRIA	HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES	07-04-2025	06-07-2028	\$10.072.850
JOSE EDUARDO CABRERA JARA	14.720.707	7	MEDICINA INTERNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	06-05-2024	05-05-2027	\$10.072.850
JUAN PABLO ANDRADE JORDAN	26.840.710	3	MEDICINA INTERNA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	08-05-2023	07-05-2026	\$10.072.850
TOTAL							\$30.218.550



2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO